Naciones Unidas S/PV.3573



Consejo de Seguridad

Provisional

Quincuagésimo año

3573[a] sesión

Jueves 7 de septiembre de 1995, a las 16.00 horas

Nueva York

Presidente:	Sr. Fulci	(Italia)
Miembros:	Alemania	Sr. Kaul
	Argentina	Sr. Cárdenas
	Botswana	Sr. Nkgowe
	China	Sr. Qin Huasun
	Estados Unidos de América	Sr. Gnehm
	Federación de Rusia	Sr. Lavrov
	Francia	Sr. Mérimée
	Honduras	Sr. Rendón Barnica
	Indonesia	Sr. Wibisono
	Nigeria	Sr. Ayewah
	Omán	Sr. Al-Sameen
	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Sr. Gomersall
	República Checa	Sr. Sporýš
	Rwanda	Sr. Bakuramutsa

Orden del día

La situación en Croacia

Informe del Secretario General presentado en virtud de la resolución 1009 (1995) del Consejo de Seguridad (S/1995/730)

95-85943 (S)

Se abre la sesión a las 16.00 horas.

Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

La situación en Croacia

Informe del Secretario General presentado en virtud de la resolución 1009 (1995) del Consejo de Seguridad (S/1995/730)

El Presidente (*interpretación del inglés*): Deseo informar al Consejo de que he recibido una carta del representante de Croacia en la que solicita que se le invite a participar en el debate del tema del orden del día del Consejo. De conformidad con la práctica habitual y con el consentimiento del Consejo, me propongo invitar a dicho representante a que participe en el debate, sin derecho a voto, de acuerdo con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

No habiendo objeciones, así queda acordado.

Por invitación del Presidente, el Sr. Nobilo (Croacia) toma asiento a la mesa del Consejo.

El Presidente (*interpretación del inglés*): El Consejo de Seguridad comenzará ahora el examen del tema que figura en su orden del día.

El Consejo de Seguridad se reúne de conformidad con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas.

Los miembros del Consejo tienen ante sí el informe del Secretario General presentado en virtud de la resolución 1009 (1995) del Consejo de Seguridad, documento S/1995/730.

En las consultas celebradas por los miembros del Consejo, se me ha autorizado a formular en su nombre la siguiente declaración:

> "El Consejo de Seguridad ha examinado el informe del Secretario General de 23 de agosto de 1995 (S/1995/730) presentado en virtud de su resolución 1009 de 10 de agosto de 1995 sobre Croacia, y en particular la situación humanitaria y las violaciones de los derechos humanos que se describen en este informe.
>
> El Consejo de Seguridad expresa su profunda preocupación por la grave situación de refugiados y personas desplazadas durante la ofensiva croata y por las denuncias de violaciones del derecho humanitario internacional descritas en el informe del Secretario General del 23 de agosto de 1995 (S/1995/730). El Consejo comparte la opinión del Secretario General de que el éxodo masivo de la población local serbia ha creado una crisis humanitaria de grandes proporciones. Al Consejo le preocupan asimismo las denuncias de violaciones de los derechos humanos, incluido el incendio de casas, saqueo de propiedades y matanzas, y pide al Gobierno de Croacia que investigue inmediatamente todas estas denuncias y tome las medidas adecuadas para poner fin a tales actos.
>
> El Consejo de Seguridad reitera su petición de que el Gobierno de la República de Croacia respete plenamente los derechos de la población local serbia, incluido su derecho a permanecer o regresar en condiciones de seguridad.
>
> El Consejo de Seguridad acoge con beneplácito las iniciativas tomadas por el Secretario General en coordinación con las organizaciones humanitarias internacionales en respuesta a esta grave situación humanitaria. El Consejo de Seguridad hace un llamamiento a todos los Estados Miembros para que faciliten socorro y asistencia humanitaria urgente a estos refugiados y personas desplazadas.
>
> El Consejo de Seguridad reitera que todos aquellos que han cometido violaciones del derecho humanitario internacional serán considerados individualmente en relación con estos actos. El Consejo de Seguridad reitera a este respecto que todos los Estados deben cooperar plenamente con el Tribunal Internacional establecido de conformidad con su resolución 827 (1993) y con sus órganos.
>
> El Consejo de Seguridad continuará ocupándose activamente de la cuestión."

Esta declaración se publicará como documento del Consejo de Seguridad con la signatura S/PRST/1995/44.

El Consejo de Seguridad ha concluido así la etapa actual del examen del tema que figura en su orden del día. El Consejo de Seguridad seguirá ocupándose de la cuestión.

Se levanta la sesión a las 16.10 horas.